



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 10 DIC 2021

**VISTO:** el Expediente N° 149/2018 Letra: TCP-SP del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018-C.R.P.T.D.F." y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del Visto tramita el cumplimiento de lo ordenado por Resolución Plenaria N° 161/2019, que en su parte pertinente resolvió: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** *Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que establezca un plan organizacional comprensivo de la Visión, Misión, Valores, Principios, Objetivos, Planes Estratégicos y Acciones del Organismo, debiendo procurar su correcta difusión e implementación de los mecanismos que garanticen la pertinente evaluación de los agentes y la adopción de las medidas correctivas que pudieran corresponder. ARTÍCULO 3°.-* *Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a la emisión de un Reglamento Interno del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley provincial N° 834 -según modificación efectuada por el artículo 8° de la Ley provincial N° 1155-, teniendo en consideración que el proyecto remitido oportunamente a los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría debe ser revisado, en tanto contiene información incompleta y desorganizada. ARTÍCULO 4°.-* *Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que en el ámbito del Organismo a su cargo se emita normativa referida a la estructura y organigrama del Ente, que recepte los objetivos de las distintas áreas e incluya manuales de misiones y funciones y procedimientos administrativos desarrollados por cada dependencia, así como también instrumente un régimen de reemplazos en casos de licencias y ausencias*

*PW*

prolongadas; debiendo procurar su correcta difusión. **ARTÍCULO 5°.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de selección, designación, promoción y evaluación del personal, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto de trabajo. **ARTÍCULO 6°.-** Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que inste la creación de un Comité de Control Interno, integrado mínimamente por el responsable de Auditoría Interna y un funcionario de máximo nivel del Organismo, a efectos de contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno institucional. **ARTÍCULO 7°.-** Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que en el ámbito del Ente a su cargo se identifique, analice y administre periódicamente los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos en todos los niveles organizacionales, con forme con las pautas brindadas en el punto 11 del Apartado '2.7 Recomendaciones' del Informe Contable aprobado por el artículo 1° de la presente. **ARTÍCULO 8°.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la definición de los informes o reportes que corresponde a cada sector de la C.R.P.T.F. emitir, estableciendo las pautas generales que deberán cumplimentar, así como también los mecanismos de supervisión y evaluación correspondientes. **ARTÍCULO 9°.-** Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la implementación de mecanismos que garanticen una comunicación efectiva y oportuna dentro de los distintos sectores del Organismo. **ARTÍCULO 10.-** Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la puesta en funcionamiento de la totalidad de los módulos del sistema informático (SICAP), a fin de centralizar toda la información administrada por el Ente. **ARTÍCULO 11.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F., la cobertura del puesto de la Gerencia Técnico Previsional. **ARTÍCULO 12.-** Recomendar al responsable de Auditoría Interna del Ente que elabore un plan anual de trabajo de su servicio, así como colaborar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno (S.C.I.) y evaluar su ejecución. **ARTÍCULO 13.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que la Gerencia de Negocios e Inversiones sea integrada por un profesional en ciencias económicas, atento al incremento de funciones asignadas a dicha área tras el dictado de la Ley provincial N° 1155. **ARTÍCULO 14.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la elaboración de planes anuales o plurianuales de inversiones, con forme lo normado por el artículo 38 de la Ley provincial N° 834 -texto sustituido por artículo 24 de la Ley provincial N° 1155. **ARTÍCULO 15.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que periódicamente requiera información sobre el estado y curso de los negocios de los fideicomisos inmobiliarios en que participa el Ente. **ARTÍCULO 16.-** Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que en cuanto al otorgamiento de anticipos de haberes a los empleados del Ente, se tomen en consideración los aspectos destacados en el punto 19 del Apartado '2.7 Recomendaciones' del Informe Contable aprobado por el artículo 1° de la presente. **ARTÍCULO 17.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a adaptar los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 34512017 C.R.P.T.F., a los contemplados en el Decreto provincial N° 348712017, respetando la separación de funciones en la contratación de compra directa y licitación privada. **ARTÍCULO 18.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que incluya en los actos administrativos de habilitación y baja de firmantes de las cuentas bancarias de la C.R.P.T.F., el número y descripción de dichas cuentas (...)"

Que posteriormente y a través de las Resoluciones Plenarias N° 82/2020, N° 47/2021 y N° 235/2021, se reiteraron las recomendaciones a efectos de su cumplimiento integral por parte de las autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora

*Handwritten initials in blue ink.*

para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego AeIAS -CPPyPTDF-.

Que por medio de la Nota PRE-CPPyPTDF N° 527/2021 (fs. 637/732), se efectuó el descargo de la resolución mencionada en último término; cuyo análisis fue concretado a través del Informe Contable N° 447/2021 Letra: TCP-CRPTF, que reza: “(...) **ARTÍCULO 2° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** ‘Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que establezca un plan organizacional comprensivo de la Visión, Misión, Valores, Principios, Objetivos, Planes Estratégicos y Acciones del Organismo, debiendo procurar su correcta difusión e implementación de los mecanismos que garanticen la pertinente evaluación de los agentes y la adopción de las medidas correctivas que pudieran corresponder’.

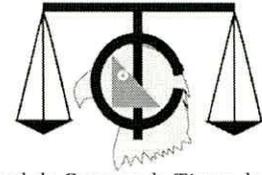
**Nuevo Descargo:** En el descargo la Presidente alude a que el Organismo se encuentra activamente trabajando con el área informática a fin de difundir la Visión, Misión, Valores, Principios y Objetivos. En cuanto a los Planes Estratégicos y Acciones para la evaluación de los agentes y adopción de medidas correctivas expresa que tales cuestiones se incluyen en el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834.

**Nuevo Análisis:** Si bien, se han enunciado los objetivos, la misión, la visión y los valores, los cuales ya habían sido indicados en el Anexo I del Informe Int. N° 116/2019 C.R.P.T.F., remitidos a este Tribunal de Cuentas en el descargo anterior. Sin embargo, estos pilares del plan organizacional deberían ser compilados y aprobados, a fin de darle un marco legal, a través de un acto administrativo y difundidos entre los miembros de la Organización y terceros interesados. Por otra parte, respecto a los Planes Estratégicos y Acciones del Organismo sólo se expresó que se encuentran incluidos en un proyecto de reglamentación de la Ley Prov. N.º 834. Por lo expuesto, **aún no fue concretada la recomendación formulada.**

**ARTÍCULO 3° R.P. N° 161/2019**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**Recomendación:** 'Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a la emisión de un Reglamento Interno del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley provincial N° 834 -según modificación efectuada por el artículo 8 de la Ley provincial N° 1155-, teniendo en consideración que el proyecto remitido oportunamente a los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría debe ser revisado, en tanto contiene información incompleta y desorganizada'.

**Nuevo Descargo:** '(...) respecto a la emisión del Reglamento Interno, se menciona que en virtud que el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 se encuentra bajo análisis por el Ministerio referido, tal como se menciona en el apartado anterior, a los efectos de evitar contradicciones entre ambos nos encontramos a la espera de la aprobación de la misma; pese ello y evitar dilaciones en el tiempo, se continua trabajando sobre el mismo a nivel interno tomando como base el proyecto elevado con la posibilidad de readecuarlo en caso de sufrir modificaciones'.

**Nuevo Análisis:** El cuentadante alude a que se está trabajando en la elaboración del Reglamento Interno mientras se espera la aprobación del proyecto de reglamentación de la Ley N° 834. Teniendo en cuenta que ambos proyectos aún se encuentran en proceso y, sin mencionar cuál es el grado de avance en que se encuentran, considero que **aún no fue concretada la recomendación formulada.**

#### **ARTÍCULO 4º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** 'Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que en el ámbito del Organismo a su cargo se emita normativa referida a la estructura y organigrama del Ente, que recepte los objetivos de las distintas áreas e incluya manuales de misiones y funciones y procedimientos administrativos desarrollados por cada dependencia, así como también instrumente un régimen

*M* *N*

de reemplazos en casos de licencias y ausencias prolongadas; debiendo procurar su correcta difusión’.

**Nuevo Descargo:** ‘(...) respecto a la emisión normativa de la ‘Estructura y Organigrama del ente’ también se encuentra regulado en el proyecto elevado, el cual aún no se define si integrara la reglamentación propiamente dicha o se completara como anexo de la misma.

Ahora bien, en relación a los manuales de procedimiento y misiones, se informa que se inició el proceso de contratación del Sr. Guillermo GHITMAN, a los efectos de readecuar y dar continuidad con la tarea ya iniciada y desarrollada mediante Expediente N.º 208/2016 caratulado: ‘Confeción de Procedimientos Administrativos’.

**Nuevo Análisis:** Del descargo sólo se manifiesta la incorporación de la Estructura y Organigrama dentro del Proyecto de Reglamentación, no remitiendo otra información. En igual sentido, se manifiesta el inicio de la contratación del Sr. Guillermo GHITMAN quien desarrollará los manuales de procedimientos y misiones solicitados incorporando a fs. 712 copia de la carátula del expediente mencionado, el cual se encuentra iniciado el día 29/10/2021, según surge de la misma.

Por todo lo expuesto, **no fue concretada la recomendación formulada.**

#### **ARTÍCULO 5º R.P. Nº 161/2019**

**Recomendación:** ‘Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de selección, designación, promoción y evaluación del personal, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto’.

**Nuevo Descargo:** El cuentadante expresa que dicha recomendación también se encuentra incorporada en el Proyecto de Reglamentación de la Ley Prov. N.º 834, el cual no fue remitido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**Nuevo Análisis:** *No habiendo remitido una copia del proyecto mencionado, se sugiere **mantener la recomendación formulada relativa al ingreso del personal nuevo.***

**ARTÍCULO 6° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *‘Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que inste a la creación de un Comité de Control Interno, integrado mínimamente por el responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel del Organismo, a efectos de contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno institucional’.*

**Nuevo Descargo:** *‘(...) se comunica que si bien oportunamente se había informado la creación del Comité de Control aún no se han podido dictar pautas para su funcionamiento, en atención de que, en primer lugar, el Área de Auditoría Interna del Organismo actualmente solo cuenta con dos (2) contadores, siendo uno de ellos paciente de riesgo, por lo que en atención al cumulo de tareas de referida área se hace dificultoso dar cumplimiento; además es necesario informar que, en el mes en curso, el responsable de mencionada Área, C.P. Barrios, solicitó la baja de la Policía Provincial, lo que implica que a la fecha se debe designar profesional reemplazante mediante decreto provincial.*

*En segundo lugar y conforme Acta de Directorio N.º 26 de fecha 8 de julio del corriente año, en su Punto III, se menciona la renuncia presentada por la Directora FLORES como miembro de dicho Comité y que aún no se designó reemplazante para dicha función, resolviéndose hasta tanto se ordene por memorando interno a los Gerentes de cada área que diagramen un sistema de funcionalidad operativa de cada unidad funcional a su cargo a los efectos de identificar, analizar y administrar periódicamente los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos de cada área; sin embargo aún no se pudo dar cumplimiento con lo manifestado dado los cambios de Gerentes y personal que*

*Handwritten initials in blue ink.*

han sufrido en cada área, en mayor o menor medida, pero que sin embargo se solicito en manera informal a los efectos de que los mismos tengan tiempo de ir diagramando tal esquema. Se aduna a la presente la Acta mencionada'. (sic)

A fs. 713 obra copia de la solicitud de baja a la Institución del CP Gustavo BARRIOS y a fs. 714/716 obra el Acta de Directorio N.º 26/21.

**Nuevo Análisis:** En virtud del descargo ofrecido, se verifica que no se ha remitido ningún instrumento que disponga la creación del Comité de Control, como así tampoco pautas dictadas para su funcionamiento. Cabe destacar que el descargo relativo a este punto sólo se expresaron algunas cuestiones internas sobre el comité sin acompañar ninguna prueba sobre la efectiva puesta en marcha del mismo. Por todo lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

#### **ARTÍCULO 7º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** 'Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que en el ámbito del Ente a su cargo se identifique, analice y administre periódicamente los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos en todos los niveles organizacionales, conforme con las pautas brindadas en el punto 11 del apartado "2.7 **Recomendaciones**" del Informe Contable aprobado por el artículo 1º'.

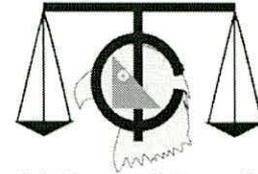
**Nuevo Descargo:** '(...) es dable señalar que en fecha 22/10/2021 renunció el titular de la Gerencia de Negocios e Inversiones, por lo que se resolvió designar como subrogante de referida Gerencia a la C.P. Mercado María Sofia, DNI 32.201.256, designe el titular en el cargo de la misma. Asimismo, se informa que se ha lanzado una nueva convocatoria para la incorporación de un profesional idóneo para el cargo.

Sin embargo, previo a su partida, el profesional confeccionó diversos informes que se acompañan a la presente, que refieren a la evolución de inversiones en tenencia por este Organismo.

Entendiendo el espíritu de la recomendación brindada, se informa que luego de designe el titular en el cargo de la mencionada Gerencia, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

trabajara tomando como base los informes ya elaborados a los fines de realizar una proyección de riesgo a mediano y largo plazo y poder detectar en qué medidas se verían afectados los objetivos del Ente en general'. (sic)

De fs. 643 a , obra copia del Expediente CPPyPTDF N.º 424/2021, caratulado: 'Gerencia de Negocios e Inversiones s/reportes de inversiones mensuales, trimestrales y anual 2021'.

A fs. 717/719 obra la Disposición PRE-CPPyPTDF N.º 445/2021, designando como subrogante a cargo de la Gerencia de Negocios e Inversiones a la CP María S. MERCADO. De la misma, se verifica dentro de los considerandos, la renuncia del CP APERIO Maximiliano en dicho cargo.

A fs. 720/722 obra copia del Acta extraordinaria N.º 45/2021 del Directorio, en la cual se establece la convocatoria para cubrir vacantes.

**Nuevo Análisis:** El cuentadante manifiesta una serie de cuestiones internas sin aportar nuevos elementos de juicio sobre la identificación, análisis y administración periódica de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos en todos los niveles organizacionales. Por lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

#### **ARTÍCULO 8º R.P. Nº 161/2019**

**Recomendación:** 'Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la definición de los informes o reportes que corresponde a cada sector de la C.R.P.T.F. emitir, estableciendo las pautas generales que deberían cumplimentar, así como también los mecanismos de supervisión y evaluación correspondientes'.

**Nuevo Descargo:** '(...) se menciona que, actualmente esta Caja Previsional supervisa los expedientes tramitados en las distintas áreas a través del pedido de diversos Informes que requiere periódicamente el Directorio a los Gerentes responsables de cada Área, en el caso de la Gerencia de Negocios e Inversiones se le solicita informes trimestrales y anuales, en el caso de la

*M*

Gerencia de Asuntos Jurídicos se le solicita Informe de avances de procesos judiciales en donde el Ente es parte, a la Gerencia de Administración y sus respectivas áreas se le solicita también a los fines de la carga de responsabilidad fiscal Informes mensual de Tesorería, Informes de recursos, Informes de ejecución de gastos, Informe de personal, Informe administrativo, Informes de Compras y Contrataciones entre otros.

Es intención de este Directorio plasmar mediante acto administrativo la implementación de los mismos, a los efectos de que exista una obligatoriedad tanto de las Gerencias como de los sucesivos Directorios de solicitarlos, para así llevar un control constante de la actividad de cada Área'. (sic)

**Nuevo Análisis:** El cuentadante se limita a indicar que se realizan tareas de supervisión, y enumerando los informes o reportes que debe emitir cada sector de la CPPyPTDF. Sin embargo, no se determina cuáles son las pautas generales que éstos deberían cumplimentar, ni mucho menos qué mecanismos de supervisión y evaluación son los empelados por las Autoridades Superiores del Ente. En igual sentido, dichos informes requeridos no se encuentran determinados por un acto administrativo correspondiente. Por lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

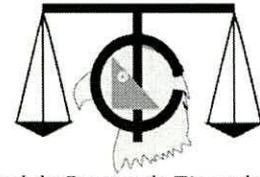
#### **ARTÍCULO 9º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** 'Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la implementación de mecanismos que garanticen una comunicación efectiva y oportuna dentro de los distintos sectores del Organismo'.

**Nuevo Descargo:** '(...) se menciona que, existe en este Organismo una comunicación efectiva y oportuna, tal como se lo menciono oportunamente al contestar la misiva anterior, comunicación tanto de la Presidente y el Directorio en su conjunto con los Titulares de cada Área (prístina comunicación), luego de los Titulares entre sí, y en última instancia de los Titulares con el personal a su cargo. Sin embargo, si bien existe estos rangos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

comunicativos, por llamarlos así, todos y cada agente que integra el personal del Organismo tiene comunicación accesible con las autoridades del Organismo.

La comunicación con los Titulares de cada área se lleva a cabo mediante reuniones directas con las autoridades del Organismos, si determinación de fechas fijas, sino que la frecuencia dependerá del tema a tratar.

La comunicación con el resto del personal dependerá del tema a comunicar el cual en algunas oportunidades se lleva a cabo mediante circulares, si la cuestión es más informal a través de los correos electrónicos oficiales o en determinados casos mediante cedula de notificaciones. Se reitera que también el personal en general tiene acceso directo para comunicarse con las autoridades de la Caja, solicitando mediante nota o de manera verbal reunión, que en varias oportunidades ha ocurrido’.

**Nuevo Análisis:** Se toma conocimiento de las metodologías implementadas para llevar a cabo una comunicación fluida a través de la distintas gerencias, para así llegar al resto del personal dependiente. No obstante, resta brindar mayores precisiones sobre los elementos que permitan comprobar su adopción (minuta de reuniones, constancias escritas u otros). Por lo expuesto, se sugiere **dar por cumplida parcialmente la recomendación.**

#### **ARTÍCULO 10 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** ‘Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la puesta en funcionamiento de la totalidad de los módulos del sistema informático (SICAP), a fin de centralizar toda la información administrada por el Ente’.

**Nuevo Descargo:** ‘(...) se acompaña Informe del Área de Informática del Organismo, suscripto por el Ingeniero Sabato, a los fines de poner en conocimiento los avances alcanzados en materia del sistema informático del

Ente como así también, se aduna a la presente, Acta de entrega total del Sistema Integral Integrado’.

A fs. 723/724 obra Nota INF-CPPyPTDF N.º 55/2021, suscripta por el Ing. Sabato, mediante la cual se remite el Acta de Entrega correspondiente al Sistema Integral Integrado, gestionado mediante la Compra Directa N.º 22/2020.

**Nuevo Análisis:** De la documentación remitida se podría verificar la entrega total del Sistema Informático e inferir su puesta en marcha del mismo, teniendo en cuenta el Acta de Entrega se expresa que se recibió el Sistema Integral Integrado en su totalidad según lo establecido en el contrato. Cabe destacar que en dicha acta, se comprometió el proveedor a entregar el código fuente en un plazo de 48 hs, además de la documentación correspondiente. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que dicha materia, excede la competencia de quienes suscribimos la presente, consideramos que **se ha dado cumplimiento a la presente recomendación.**

#### **ARTÍCULO 12 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** ‘Recomendar al responsable de Auditoría Interna del Ente que elaborar un plan anual de trabajo de su servicio, así como colaborar en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno (S.C.I.), y evaluar su ejecución’.

**Nuevo Descargo:** ‘(...) me remito a lo manifestado en el responde del Artículo 6 de la presente, haciendo énfasis en el pedido de baja del titular del Área de Auditoría Interna, situación que acarrea demora en el tiempo y en el cumplimiento de la recomendación sugerida’.

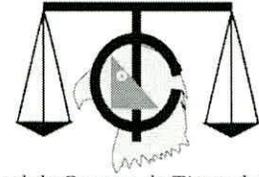
**Nuevo Análisis:** Conforme lo manifestado, no fue puesto en marcha el plan elaborado por esa unidad de auditoría, reiterando en consecuencia el **cumplimiento solo parcial de la recomendación.**

#### **ARTÍCULO 14 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** ‘Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la elaboración de planes anuales o plurianuales de inversiones, conforme lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

normado por el artículo 38 de la Ley provincial N° 834 -texto sustituido por artículo 24 de la Ley provincial N° 1155'.

**Nuevo Descargo:** '(...) se reitera lo mencionado en relación a la renuncia del titular de la Gerencia de Negocios e Inversiones, por lo que, a los efectos de dar a conocer los informes confeccionados por el profesional, previo a su partida, se acompaña copia certificada del Expediente N° 424/2021 - CPP yPTDF 'Gerencia de Negocios e Inversiones S/ Reportes de Inversiones Mensuales, Trimestrales y anual 2021', con el compromiso que, luego de designar titular en el cargo de la misma se remitirá la documentación solicitada'.

A fs. 643/706 obra copia del Expediente CPPyPTDF N.º 424/2021.

**Nuevo Análisis:** Del descargo, se verifica dentro del expediente mencionado, incorporación de los Informes GNI-CPPyPTDF Nros 11/2021 (2º Informe Trimestral) y 12/2021 (3º Informe Trimestral), obrantes a fs. 679/682 y 703/706, respectivamente, de los cuales se aprecian sólo las inversiones en las cuales la Caja es parte.

Teniendo en cuenta que el 3er Informe Trimestral fue emitido con fecha 20/10/2021, se sugiere recomendar que los mismos sean elaborados en los plazos indicados, dado que el mencionado trimestre culminaría el 31/12/2021.

Sin embargo, esto no da cumplimiento a lo recomendado, en cuanto a la elaboración de **planes anuales o plurianual de inversiones**, en los que participe la Gerencia de Negocios e Inversiones del Organismo, y que considere todo el menú de inversiones posibles, y no sólo las existentes, efectuando una proyección a futuro. Por lo expuesto, **cumplimiento solo parcial de la recomendación**, ya que se se verifican avances en la materia.

**ARTÍCULO 15 R.P. N° 161/2019**

*Handwritten initials in blue ink.*

**Recomendación:** ‘Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que periódicamente requiera información sobre el estado y curso de los negocios de los fideicomisos inmobiliarios en que participa el Ente’.

**Nuevo Descargo:** ‘(...) se acompaña los actuados referidos en el párrafo anterior, señalando que, respecto al Fideicomiso Altos del Michi nos encontramos en la etapa de cierre del mismo, realizando las gestiones necesarias para tal cometido.

Ahora respecto al Fideicomiso Altos de la Patagonia, su continuidad y/o liquidación se encuentra supeditada a las resultas de los autos caratulados: ‘FINANCAR S.A. c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TDF AeIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS’ (Expediente N.º 24.755/2021), que se encuentran en trámite en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 DJS’ (sic)

**Nuevo Análisis:** En el descargo anterior se aludió a la ausencia de respuestas del Fiduciario en relación al Fideicomiso Altos de la Patagonia, que derivó en la contratación de un servicio de auditoría externa por parte de la C.P.P.yP.T.D.F, sin que se acompañe el resultado de dicha auditoría. Tampoco se había remitido información del resultado de la auditoría practicada sobre el Fideicomiso Altos del Michi, el cual se encontraría en proceso de cierre.

En esta instancia, el organismo sólo se limita a reiterar que el FI Altos del Michi se encuentra en etapa de cierre y que el FI Altos de la Patagonia su liquidación se encuentra supeditada al trámite judicial mencionado.

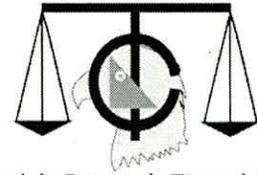
De lo expresado, se desprende que se habrían tomado escasas acciones, **sin que la recomendación haya sido cumplimentada.**

### **III - CONCLUSIÓN:**

Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- ***Dar por cumplida la recomendación del artículo N° 10. Cabe señalar que, la implementación y puesta en marcha del nuevo sistema informático será evaluada en el marco del control preventivo y posterior.***
- ***Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los artículos N° 5, N° 9, N° 12 y N.º 14. Al respecto, resta aún que la C.P.P.yP.T.D.F.:***
  - Adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de ingreso del personal dependiente, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto.*
  - Indique aquellos elementos que permitan comprobar la adopción de comunicaciones (minuta de reuniones, constancias escritas u otros).*
  - Implemente el plan diseñado para la unidad de auditoría interna atinente al Sistema de Control Interno.*
  - Plan anual y plurianual de inversiones.*
- ***Reiterar las recomendaciones de los artículos Nros. 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 15, dado que no fueron cumplimentadas (...)***

Que finalmente, por Nota Interna N° 2840/2021 Letra: TCP-SC, el Secretario Contable a cargo compartió el Informe precedentemente citado y elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo que se intime nuevamente a las autoridades de la CPPyPTDF, para que cumplimenten acabadamente las recomendaciones pendientes.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Contable N° 447/2021 Letra: TCP-CRPTF, correspondiendo en esta instancia, emitir el acto administrativo pertinente, a efectos de tener por cumplida la recomendación del artículo N° 10 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 -dejando constancia de que el sistema informático aludido será evaluado en el marco del control que ostenta este Organismo-; e instar a las autoridades de la CPPyPTDF, al cumplimiento integral de las recomendaciones previstas en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12, 14 y 15 de la Resolución Plenaria referida.

Que cabe reiterar, que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en diversas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: “(...) *han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)*” (IVANEGA, Miriam Mabel, “*Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*”, Editorial ÁBACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que: “(...) *resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.*

*No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayan,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

*injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)*".  
(op. cit. Pág. 87/88).

Que los suscriptos, se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo previsto en los artículos 2º inciso c), 4º incisos e) y g), 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 447/2021 Letra: TCP-CRPTF. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación con la recomendación expuesta en el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 161/2019. Ello, sin perjuicio del oportuno control en el marco de las competencias que posee este Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 3º.-** Intimar a la Presidente de la CPPyPTDF, Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO y al Directorio del aludido Ente, a cumplimentar de manera integral y pormenorizada, las recomendaciones que a cada uno le corresponde, previstas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12, 14 y 15 de la Resolución Plenaria N° 161/2019, otorgándose para ello un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente. Ello, por lo expuesto en el Exordio.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar el seguimiento de lo ordenado en el artículo precedente, a los profesionales a cargo de la Delegación de Control TCP-C.R.P.T.D.F., Auditores Fiscales, C.P. Fernando R. ABECASIS, C.P. Vanina M. REINA y Revisores de Cuentas, C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Francisco A.

ÁVALOS.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente, a la Presidente de la CPPyPTDF, Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBIO, al Sr. Director Crio. Inspector CPPyPTDF Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director Crio. Inspector (R) Julio Cesar SÁEZ PERTIÑEZ, al Sr. Director Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO y a la Sra. Directora Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Presidente de la Legislatura provincial, M.P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y al Contador General de la Provincia C.P. Francisco DEVITA.

**ARTÍCULO 7°.-** Hacer saber a las personas notificadas por la presente, que se encuentran disponibles en la página web de este Tribunal de Cuentas (link [http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB\\_TCP:ACTOS](http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB_TCP:ACTOS)) las Resoluciones Plenarias N° 161/2019, N° 82/2020, N° 47/2021 y N° 235/2021, oportunamente notificadas.

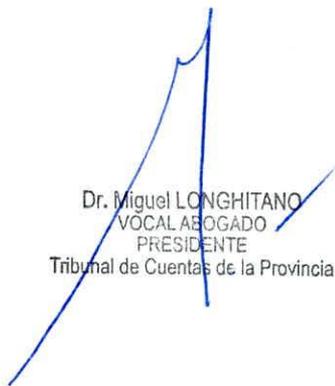
**ARTÍCULO 8°.-** Notificar en la sede del Organismo al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y con remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA y a los profesionales mencionados en el artículo 4°.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 363/2021.**

  
C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
CPN Hugo Sebastián PAVI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**Informe Contable N° 447 / 2021**

**Letra: TCP - CRPTF**

Ushuaia, 10 de Noviembre de 2021

**Al Sr. Auditor Fiscal**  
**a/c de la Secretaria Contable**  
**C.P. David R. BEHRENS**  
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:**

**REF.: Seguimiento según Resolución Plenaria N.º 235/2021.**

**I – OBJETO:**

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 235/2021, relativo al seguimiento de la Auditoria de Evaluación del Sistema de Control Interno de la C.P.P.yP.T.D.F.

**II – ANTECEDENTES y ANÁLISIS:**

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 160/2018, se dispuso el inicio de la Auditoria de Evaluación del Sistema de Control Interno de la C.P.P.yP.T.D.F. a cargo de los Auditores Fiscales María J. FURTADO y Lisandro CAPANNA. (fs. 01/07).

Que en igual sentido, por medio de la Resolución Plenaria N.º 161/2019 (fs. 353/360) se concluyeron las tareas planificadas por los auditores intervinientes, encomendándoles el seguimiento de las actuaciones.

Que por medio de las Resoluciones Plenarias N.º 82/2020 y 47/2021 se les reiteraron efectuar el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en su similar N.º 161/2019.

Que mediante Informe Contable TCP-GEA N.º 224/2021, se efectuó un nuevo análisis de las recomendaciones inicialmente vertidas en función de los descargos ofrecidos por el cuentadante.

Que dicho informe fue aprobado por la Resolución Plenaria N.º 235/2021. En dicha resolución, en su artículo 3º, se nos encomienda el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2º del mismo.

Que por medio de Nota PRE-CPPyPTDF N.º 527/2021 (fs. 637/732), se dio descargo a la resolución mencionada en el párrafo precedente.

## **II – ANÁLISIS:**

A fin de proceder a dar respuesta a lo requerido mediante la Resolución Plenaria N.º 235/2021, se procedió a analizar el descargo ofrecido junto con la documentación adjuntada a la Nota de Presidencia-CPPyPTDF N.º 527/2021, del cual se verificó lo siguiente:

### **ARTÍCULO 2º R.P. Nº 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que establezca un plan organizacional comprensivo de la Visión, Misión, Valores, Principios, Objetivos, Planes Estratégicos y Acciones del Organismo, debiendo procurar su correcta difusión e implementación de los mecanismos que garanticen la pertinente evaluación de los agentes y la adopción de las medidas correctivas que pudieran corresponder.”

**Nuevo Descargo:** En el descargo la Presidente alude a que el Organismo se encuentra activamente trabajando con el área informática a fin de difundir la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Visión, Misión, Valores, Principios y Objetivos. En cuanto a los Planes Estratégicos y Acciones para la evaluación de los agentes y adopción de medidas correctivas expresa que tales cuestiones se incluyen en el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834.

**Nuevo Análisis:** Si bien, se han enunciado los objetivos, la misión, la visión y los valores, los cuales ya habían sido indicados en el Anexo I del Informe Int. N.º 116/2019 C.R.P.T.F., remitidos a este Tribunal de Cuentas en el descargo anterior. Sin embargo, estos pilares del plan organizacional deberían ser compilados y aprobados, a fin de darle un marco legal, a través de un acto administrativo y difundidos entre los miembros de la Organización y terceros interesados. Por otra parte, respecto a los Planes Estratégicos y Acciones del Organismo sólo se expresó que se encuentran incluidos en un proyecto de reglamentación de la Ley Prov. N.º 834. Por lo expuesto, **aún no fue concretada la recomendación formulada.**

### **ARTÍCULO 3º R.P. N.º 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a la emisión de un Reglamento Interno del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley provincial N.º 834 -según modificación efectuada por el artículo 8 de la Ley provincial N.º 1155-, teniendo en consideración que el proyecto remitido oportunamente a los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría debe ser revisado, en tanto contiene información incompleta y desorganizada".

**Nuevo Descargo:** "(...) respecto a la emisión del Reglamento Interno, se menciona que en virtud que el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 se encuentra bajo análisis por el Ministerio referido, tal como se menciona en el apartado anterior, a los efectos de evitar contradicciones entre ambos nos encontramos a la espera de la aprobación de la misma; pese ello y

*evitar dilaciones en el tiempo, se continua trabajando sobre el mismo a nivel interno tomando como base el proyecto elevado con la posibilidad de readecuarlo en caso de sufrir modificaciones.”*

**Nuevo Análisis:** El cuentadante alude a que se está trabajando en la elaboración del Reglamento Interno mientras se espera la aprobación del proyecto de reglamentación de la Ley N° 834. Teniendo en cuenta que ambos proyectos aún se encuentran en proceso y, sin mencionar cuál es el grado de avance en que se encuentran, considero que **aún no fue concretada la recomendación formulada.**

#### **ARTÍCULO 4° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *“Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que en el ámbito del Organismo a su cargo se emita normativa referida a la estructura y organigrama del Ente, que recepte los objetivos de las distintas áreas e incluya manuales de misiones y funciones y procedimientos administrativos desarrollados por cada dependencia, así como también instrumente un régimen de reemplazos en casos de licencias y ausencias prolongadas; debiendo procurar su correcta difusión.”.*

**Nuevo Descargo:** *“(…) respecto a la emisión normativa de la “Estructura y Organigrama del ente” también se encuentra regulado en el proyecto elevado, el cual aún no se define si integrara la reglamentación propiamente dicha o se completara como anexo de la misma.*

*Ahora bien, en relación a los manuales de procedimiento y misiones, se informa que se inició el proceso de contratación del Sr. Guillermo GHITMAN, a los efectos de readecuar y dar continuidad con la tarea ya iniciada y desarrollada mediante Expediente N.º 208/2016 caratulado: “Confeción de Procedimientos Administrativos.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**Nuevo Análisis:** Del descargo sólo se manifiesta la incorporación de la Estructura y Organigrama dentro del Proyecto de Reglamentación, no remitiendo otra información. En igual sentido, se manifiesta el inicio de la contratación del Sr. Guillermo GHITMAN quien desarrollará los manuales de procedimientos y misiones solicitados incorporando a fs. 712 copia de la carátula del expediente mencionado, el cual se encuentra iniciado el día 29/10/2021, según surge de la misma.

Por todo lo expuesto, **no fue concretada la recomendación formulada.**

#### **ARTÍCULO 5° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de selección, designación, promoción y evaluación del personal, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto."

**Nuevo Descargo:** El cuentadante expresa que dicha recomendación también se encuentra incorporada en el Proyecto de Reglamentación de la Ley Prov. N.º 834, el cual no fue remitido.

**Nuevo Análisis:** No habiendo remitido una copia del proyecto mencionado, se sugiere **mantener la recomendación formulada relativa al ingreso del personal nuevo.**

#### **ARTÍCULO 6° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que inste a la creación de un Comité de Control Interno, integrado mínimamente por el responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel del Organismo, a efectos de contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno institucional."

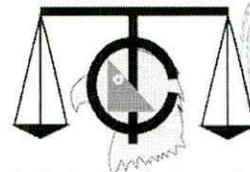
**Nuevo Descargo:** “(...) se comunica que si bien oportunamente se había informado la creación del Comité de Control aún no se han podido dictar pautas para su funcionamiento, en atención de que, en primer lugar, el Área de Auditoría Interna del Organismo actualmente solo cuenta con dos (2) contadores, siendo uno de ellos paciente de riesgo, por lo que en atención al cumulo de tareas de referida área se hace dificultoso dar cumplimiento; además es necesario informar que, en el mes en curso, el responsable de mencionada Área, C.P. Barrios, solicitó la baja de la Policía Provincial, lo que implica que a la fecha se debe designar profesional reemplazante mediante decreto provincial. En segundo lugar y conforme Acta de Directorio N.º 26 de fecha 8 de julio del corriente año, en su Punto III, se menciona la renuncia presentada por la Directora FLORES como miembro de dicho Comité y que aún no se designó reemplazante para dicha función, resolviéndose hasta tanto se ordene por memorando interno a los Gerentes de cada área que diagramen un sistema de funcionalidad operativa de cada unidad funcional a su cargo a los efectos de identificar, analizar y administrar periódicamente los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos de cada área; sin embargo aún no se pudo dar cumplimiento con lo manifestado dado los cambios de Gerentes y personal que han sufrido en cada área, en mayor o menor medida, pero que sin embargo se solicito en manera informal a los efectos de que los mismos tengan tiempo de ir diagramando tal esquema. Se aduna a la presente la Acta mencionada.” (sic)

A fs. 713 obra copia de la solicitud de baja a la Institución del CP Gustavo BARRIOS y a fs. 714/716 obra el Acta de Directorio N.º 26/21.

**Nuevo Análisis:** En virtud del descargo ofrecido, se verifica que no se ha remitido ningún instrumento que disponga la creación del Comité de Control, como así tampoco pautas dictadas para su funcionamiento. Cabe destacar que el descargo relativo a este punto sólo se expresaron algunas cuestiones internas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

sobre el comité sin acompañar ninguna prueba sobre la efectiva puesta en marcha del mismo. Por todo lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

### **ARTÍCULO 7° R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que en el ámbito del Ente a su cargo se identifique, analice y administre periódicamente los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos en todos los niveles organizacionales, conforme con las pautas brindadas en el punto 11 del apartado "2.7 **Recomendaciones**" del Informe Contable aprobado por el artículo 1°."

**Nuevo Descargo:** "(...) es dable señalar que en fecha 22/10/2021 renunció el titular de la Gerencia de Negocios e Inversiones, por lo que se resolvió designar como subrogante de referida Gerencia a la C.P. Mercado María Sofía, DNI 32.201.256, designe el titular en el cargo de la misma. Asimismo, se informa que se ha lanzado una nueva convocatoria para la incorporación de un profesional idóneo para el cargo.

Sin embargo, previo a su partida, el profesional confeccionó diversos informes que se acompañan a la presente, que refieren a la evolución de inversiones en tenencia por este Organismo.

Entendiendo el espíritu de la recomendación brindada, se informa que luego de designe el titular en el cargo de la mencionada Gerencia, se trabajara tomando como base los informes ya elaborados a los fines de realizar una proyección de riesgo a mediano y largo plazo y poder detectar en qué medidas se verían afectados los objetivos del Ente en general". (sic)

De fs. 643 a , obra copia del Expediente CPPyPTDF N.º 424/2021, caratulado: "Gerencia de Negocios e Inversiones s/reportes de inversiones mensuales, trimestrales y anual 2021".

A fs. 717/719 obra la Disposición PRE-CPPyPTDF N.º 445/2021, designando como subrogante a cargo de la Gerencia de Negocios e Inversiones a la CP María S. MERCADO. De la misma, se verifica dentro de los considerandos, la renuncia del CP APERIO Maximiliano en dicho cargo.

A fs. 720/722 obra copia del Acta extraordinaria N.º 45/2021 del Directorio, en la cual se establece la convocatoria para cubrir vacantes.

**Nuevo Análisis:** El cuentadante manifiesta una serie de cuestiones internas sin aportar nuevos elementos de juicio sobre la identificación, análisis y administración periódica de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos en todos los niveles organizacionales. Por lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

#### **ARTÍCULO 8º R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *“Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la definición de los informes o reportes que corresponde a cada sector de la C.R.P.T.F. emitir, estableciendo las pautas generales que deberían cumplimentar, así como también los mecanismos de supervisión y evaluación correspondientes.”.*

**Nuevo Descargo:** *“(…) se menciona que, actualmente esta Caja Previsional supervisa los expedientes tramitados en las distintas áreas a través del pedido de diversos Informes que requiere periódicamente el Directorio a los Gerentes responsables de cada Área, en el caso de la Gerencia de Negocios e Inversiones se le solicita informes trimestrales y anuales, en el caso de la Gerencia de Asuntos Jurídicos se le solicita Informe de avances de procesos judiciales en donde el Ente es parte, a la Gerencia de Administración y sus respectivas áreas se le solicita también a los fines de la carga de responsabilidad fiscal Informes mensual de Tesorería, Informes de recursos, Informes de ejecución de gastos, Informe de personal, Informe administrativo, Informes de Compras y Contrataciones entre otros.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"*

*Es intención de este Directorio plasmar mediante acto administrativo la implementación de los mismos, a los efectos de que exista una obligatoriedad tanto de las Gerencias como de los sucesivos Directorios de solicitarlos, para así llevar un control constante de la actividad de cada Área." (sic)*

**Nuevo Análisis:** El cuentadante se limita a indicar que se realizan tareas de supervisión, y enumerando los informes o reportes que debe emitir cada sector de la CPPyPTDF. Sin embargo, no se determina cuáles son las pautas generales que éstos deberían cumplimentar, ni mucho menos qué mecanismos de supervisión y evaluación son los empelados por las Autoridades Superiores del Ente. En igual sentido, dichos informes requeridos no se encuentran determinados por un acto administrativo correspondiente. Por lo expuesto, **la recomendación no fue cumplimentada.**

### **ARTÍCULO 9º R.P. Nº 161/2019**

**Recomendación:** *"Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la implementación de mecanismos que garanticen una comunicación efectiva y oportuna dentro de los distintos sectores del Organismo."*

**Nuevo Descargo:** *"(...) se menciona que, existe en este Organismo una comunicación efectiva y oportuna, tal como se lo menciono oportunamente al contestar la misiva anterior, comunicación tanto de la Presidente y el Directorio en su conjunto con los Titulares de cada Área (prístina comunicación), luego de los Titulares entre sí, y en última instancia de los Titulares con el personal a su cargo. Sin embargo, si bien existe estos rangos comunicativos, por llamarlos así, todos y cada agente que integra el personal del Organismo tiene comunicación accesible con las autoridades del Organismo."*

*La comunicación con los Titulares de cada área se lleva a cabo mediante reuniones directas con las autoridades del Organismos, si determinación de fechas fijas, sino que la frecuencia dependerá del tema a tratar.*

*La comunicación con el resto del personal dependerá del tema a comunicar el cual en algunas oportunidades se lleva a cabo mediante circulares, si la cuestión es más informal a través de los correos electrónicos oficiales o en determinados casos mediante cedula de notificaciones. Se reitera que también el personal en general tiene acceso directo para comunicarse con las autoridades de la Caja, solicitando mediante nota o de manera verbal reunión, que en varias oportunidades ha ocurrido.*

**Nuevo Análisis:** Se toma conocimiento de las metodologías implementadas para llevar a cabo una comunicación fluida a través de la distintas gerencias, para así llegar al resto del personal dependiente. No obstante, resta brindar mayores precisiones sobre los elementos que permitan comprobar su adopción (minuta de reuniones, constancias escritas u otros). Por lo expuesto, se sugiere **dar por cumplida parcialmente la recomendación.**

#### **ARTÍCULO 10 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, la puesta en funcionamiento de la totalidad de los módulos del sistema informático (SICAP), a fin de centralizar toda la información administrada por el Ente.”

**Nuevo Descargo:** “(...) se acompaña Informe del Área de Informática del Organismo, suscripto por el Ingeniero Sabato, a los fines de poner en conocimiento los avances alcanzados en materia del sistema informático del Ente como así también, se aduna a la presente, Acta de entrega total del Sistema Integral Integrado.”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

A fs. 723/724 obra Nota INF-CPPyPTDF N.º 55/2021, suscripta por el Ing. Sabato, mediante la cual se remite el Acta de Entrega correspondiente al Sistema Integral Integrado, gestionado mediante la Compra Directa N.º 22/2020.

**Nuevo Análisis:** De la documentación remitida se podría verificar la entrega total del Sistema Informático e inferir su puesta en marcha del mismo, teniendo en cuenta el Acta de Entrega se expresa que se recibió el Sistema Integral Integrado en su totalidad según lo establecido en el contrato. Cabe destacar que en dicha acta, se comprometió el proveedor a entregar el código fuente en un plazo de 48 hs, además de la documentación correspondiente. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que dicha materia, excede la competencia de quienes suscribimos la presente, consideramos que **se ha dado cumplimiento a la presente recomendación.**

#### **ARTÍCULO 12 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** "Recomendar al responsable de Auditoría Interna del Ente que elaborar un plan anual de trabajo de su servicio, así como colaborar en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno (S.C.I.), y evaluar su ejecución."

**Nuevo Descargo:** "(...) me remito a lo manifestado en el responde del Artículo 6 de la presente, haciendo énfasis en el pedido de baja del titular del Área de Auditoría Interna, situación que acarrea demora en el tiempo y en el cumplimiento de la recomendación sugerida."

**Nuevo Análisis:** Conforme lo manifestado, no fue puesto en marcha el plan elaborado por esa unidad de auditoría, reiterando en consecuencia el **cumplimiento solo parcial de la recomendación.**

#### **ARTÍCULO 14 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** “Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la elaboración de planes anuales o plurianuales de inversiones, conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley provincial N° 834 -texto sustituido por artículo 24 de la Ley provincial N° 1155.”

**Nuevo Descargo:** “(...) se reitera lo mencionado en relación a la renuncia del titular de la Gerencia de Negocios e Inversiones, por lo que, a los efectos de dar a conocer los informes confeccionados por el profesional, previo a su partida, se acompaña copia certificada del Expediente N° 424/2021 - CPP yPTDF “Gerencia de Negocios e Inversiones S/ Reportes de Inversiones Mensuales, Trimestrales y anual 2021”, con el compromiso que, luego de designar titular en el cargo de la misma se remitirá la documentación solicitada”.

A fs. 643/706 obra copia del Expediente CPPyPTDF N.º 424/2021.

**Nuevo Análisis:** Del descargo, se verifica dentro del expediente mencionado, incorporación de los Informes GNI-CPPyPTDF Nros 11/2021 (2º Informe Trimestral) y 12/2021 (3º Informe Trimestral), obrantes a fs. 679/682 y 703/706, respectivamente, de los cuales se aprecian sólo las inversiones en las cuales la Caja es parte.

Teniendo en cuenta que el 3er Informe Trimestral fue emitido con fecha 20/10/2021, se sugiere recomendar que los mismos sean elaborados en los plazos indicados, dado que el mencionado trimestre culminaría el 31/12/2021.

Sin embargo, esto no da cumplimiento a lo recomendado, en cuanto a la elaboración de **planes anuales o plurianual de inversiones**, en los que participe la Gerencia de Negocios e Inversiones del Organismo, y que considere todo el menú de inversiones posibles, y no sólo las existentes, efectuando una proyección a futuro. Por lo expuesto, **cumplimiento solo parcial de la recomendación**, ya que se se verifican avances en la materia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

## **ARTÍCULO 15 R.P. N° 161/2019**

**Recomendación:** *"Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que periódicamente requiera información sobre el estado y curso de los negocios de los fideicomisos inmobiliarios en que participa el Ente."*

**Nuevo Descargo:** *"(...) se acompaña los actuados referidos en el párrafo anterior, señalando que, respecto al Fideicomiso Altos del Michi nos encontramos en la etapa de cierre del mismo, realizando las gestiones necesarias para tal cometido.*

*Ahora respecto al Fideicomiso Altos de la Patagonia, su continuidad y/o liquidación se encuentra supeditada a las resultas de los autos caratulados: "FINANCAR S.A. c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TDF AeIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expediente N.º 24.755/2021), que se encuentran en trámite en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 DJS" (sic)*

**Nuevo Análisis:** En el descargo anterior se aludió a la ausencia de respuestas del Fiduciario en relación al Fideicomiso Altos de la Patagonia, que derivó en la contratación de un servicio de auditoría externa por parte de la C.P.P.yP.T.D.F, sin que se acompañe el resultado de dicha auditoría. Tampoco se había remitido información del resultado de la auditoría practicada sobre el Fideicomiso Altos del Michi, el cual se encontraría en proceso de cierre.

En esta instancia, el organismo sólo se limita a reiterar que el FI Altos del Michi se encuentra en etapa de cierre y que el FI Altos de la Patagonia su liquidación se encuentra supeditada al trámite judicial mencionado.

De lo expresado, se desprende que se habrían tomado escasas acciones, **sin que la recomendación haya sido cumplimentada.**

### III - CONCLUSIÓN:

Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:

- **Dar por cumplida la recomendación del artículo N° 10. Cabe señalar que,** la implementación y puesta en marcha del nuevo sistema informático será evaluada en el marco del control preventivo y posterior.
- **Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los artículos N° 5, N° 9, N° 12 y N.º 14.** Al respecto, resta aún que la C.P.P.yP.T.D.F.:
  - Adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de ingreso del personal dependiente, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto.
  - Indique aquellos elementos que permitan comprobar la adopción de comunicaciones (minuta de reuniones, constancias escritas u otros).
  - Implemente el plan diseñado para la unidad de auditoría interna atinente al Sistema de Control Interno.
  - Plan anual y plurianual de inversiones.
- **Reiterar las recomendaciones de los artículos Nros. 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 15, dado que no fueron cumplimentadas.**

Elevamos el Expediente TCP-SP N.º 149/2018, junto con el presente a su consideración, con un total de **739 fojas** útiles.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atte.



  
G.P. Vanina María Reina  
Auditora Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Fernando Raúl ABECASIS  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia <sup>14</sup>